



Expediente: 165/2024

Tít. Abreviado: Mto. Aplicaciones y Sistemas/2024/DCD

Contrato: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCIÓN DE LAS APLICACIONES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE

MADRID, S.A.

Asunto: Informe-memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato.

En virtud del principio de simplificación administrativa del Art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recogen en este documento la memoria, informes y justificaciones exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la fase de preparación del contrato, salvo el estudio económico del contrato.

1. Motivación de la necesidad del contrato (Art. 116 aptados. 1, 2, 3, y 4.e LCSP)

En los términos del artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP): «Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación».

Las necesidades que pretenden cubrirse son las siguientes:

La presente contratación pretende mantener y realizar los desarrollos y la evolución de las aplicaciones y sistemas informáticos de EMVS Madrid, mejorando la visibilidad sobre los servicios facilitados y aportando nuevas técnicas sobre los desarrollos.

Del mismo modo, se pretende aumentar la calidad del servicio mediante la introducción de KPIs de servicios, de obtención automática, diseñando una estrategia de calidad y mejora continua. Adicionalmente se pretende aumentar la eficiencia y la productividad del servicio, ajustando la oferta y la demanda por medio de equipos flexibles, mejorando la organización y los procesos.

A tal efecto, el objeto del contrato proyectado y su contenido es el siguiente: la prestación del servicio integral de mantenimiento (mantenimiento correctivo, adaptativo y evolutivo), evolución e integración de diferentes aplicaciones y sistemas de información de EMVS Madrid, garantizando el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y las medidas contempladas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, así como los trabajos de soporte necesarios para la gestión interna de los citados sistemas, todo ello de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT).

A dicho objeto del contrato le corresponde el código/s CPV: 72500000-0: Servicios Informáticos.

Asimismo, se hace constar que el expediente de contratación se refiere a la totalidad del objeto del contrato.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO

Cargo: Director





Las actuaciones previstas en este contrato no están incluidas en ningún otro contrato de esta entidad, ni se realizan directamente por parte de EMVS Madrid.

En el presente informe-memoria justificativa se contienen las determinaciones básicas del Anexo I (características del contrato) al pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, se incorporará al expediente, visado por esta Dirección promotora del contrato, el pliego y los documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades y sus condiciones ambientales y sociales. Respecto de estas últimas, se dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, modificado por Decreto de 4 de febrero de 2016 y Decreto de 20 de mayo de 2016.

2. Cesión y/o tratamiento de datos (Arts. 116.1, 122.2 LCSP).

La ejecución del contrato NO requiere de la cesión de datos al contratista.

SÍ se requiere el tratamiento por el contratista de datos personales de los que es responsable EMVS Madrid. La finalidad es tratar por cuenta de EMVS Madrid, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para realizar las prestaciones contratadas. Se incluye como Anexo al PPT un Acuerdo de Encargo de Tratamiento.

3. Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación (Art. 116.4.a LCSP).

De conformidad con lo establecido en el Art. 63.a) LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o restringido, dado que de conformidad con el Art.131.2 constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.

4. Justificación de la clasificación exigida a los licitadores (Art. 116.4.b y 77 a 79 LCSP).

El objeto del contrato no está incluido en el ámbito de clasificación de ninguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV.

5. Justificación de los criterios de solvencia (Art. 116.4.c), 74.2, 86 a 95 LCSP).

A continuación, se establecen los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditarlos, los cuales están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

5.1. Solvencia económica y financiera

De conformidad con el Art.87.1 LCSP, apartado a):

Requisitos mínimos de solvencia: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1.489.560,00 euros.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO

Cargo: Director





Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa (firmada por el representante legal). Si se considera conveniente, se le requerirán, además, sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La solvencia económica y financiera requerida es proporcional al objeto del contrato, no suponiendo obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su Art.87.3.

5.2. Solvencia técnica o profesional:

De conformidad con el Art.90.1 LCSP apartado a):

Requisitos mínimos de solvencia: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución cuyo importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 695.128,00 euros.

Teniendo en cuanta que el desarrollo de los trabajos se basa en las tecnologías recogidas en el PPT, es necesario que la empresa adjudicataria cuente con experiencia en los componentes tecnológicos de dichas tecnologías, no pudiendo asimilarse la experiencia en otros componentes o servicios informáticos como trabajos similares. En consecuencia, se considerarán servicios o trabajos similares los servicios de mantenimiento en las tecnologías y componentes que se establecen en el apartado 2.5.1. del PPT. Por tanto, para acreditar el importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 695.128,00 euros, deben aportarse certificados que en su conjunto incluyan todas y cada una de las tecnologías recogidas en el PPT.

Medio de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán documentalmente mediante una relación (firmada por el representante legal), avalada por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por esto o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La solvencia técnica o profesional requerida es proporcional al objeto del contrato, por cuanto que se corresponde con la establecida con carácter general por la propia LCSP en su Art.90.2 en cuanto al importe exigido, y está referida a las tecnologías que son objeto de la prestación de servicio, siendo estas de uso común y extendido en el sector.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO

Cargo: Director





De conformidad con el Art.90.1 LCSP, apartado c). Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: atendiendo al modelo de madurez de capacidades, que se considera necesario para la capacidad de organización.

Dichas certificaciones son:

Certificación:	CMMI nivel 3 o equivalente (a modo de ejemplo, se consideran equivalentes ISO 15.504, ISO 12.207, ISO 33001).
Certificación:	ISO 9.001 (Sistemas de gestión de calidad) expedido por entidad certificante reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación de España (ENAC).

Medio de acreditación: En consecuencia, deberán disponer de los correspondientes certificados acreditativos (o los que los sustituyan según normas aplicables), debiendo encontrarse en vigor.

Estos certificados se consideran necesarios para establecer una madurez mínima de la Empresa licitadora en relación con los procesos, la mejora continua, y su capacidad para planificar y gestionar proyectos.

Asimismo, serán reconocidos los certificados equivalentes emitidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y cualesquiera otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de calidad y de la gestión medioambiental que presenten los empresarios.

 Otras condiciones de admisión: de forma complementaria a lo indicado en el anterior apartado referido a la solvencia técnica, como requisitos de admisión a la licitación se requiere:

Certificación:	ENS nivel medio o alto
----------------	------------------------

6. Justificación de los criterios de adjudicación y de la elección de las fórmulas (Art. 116.4.c, 146.2 LCSP).

6.1. Se da cumplimiento a lo previsto en el Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 5/2016 sobre criterios de actuación en la contratación municipal, a tal efecto:

Se propone utilizar una pluralidad de criterios de adjudicación, otorgándose un 75% de la puntuación a los criterios valorables en cifras y porcentajes, correspondiendo un 40% al precio, y un 35% a otros criterios de calidad de valoración automática. El 25% restante corresponde a criterios de calidad valorables mediante juicio de valor.

6.2. Respecto a la aplicación de la fórmula matemática para la valoración de la oferta: Se valora la baja sobre los precios hora recogidos en el apartado 5 del Anexo I del PCAP, todos los importes se tendrán en cuenta sin IVA.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO

Cargo: Director





Siendo:

 P_{base} : Precio base de licitación del contrato

 B_i : Baja ofertada por el licitador que se valora, redondeada a dos decimales

A partir del precio base, se calcula la puntuación mediante formula lineal

$$Pt_{i} = Pt_{max} \times \left(1 - \frac{B_{ref} - B_{i}}{B_{ref}}\right)$$

Pt_i: Puntos obtenidos por el licitador que se está valorando, con dos decimales

 Pt_{max} : Puntuación máxima de este criterio = 40

 B_i : Baja ofertada por el licitador que se valora (en puntos porcentuales), con dos decimales

 B_{ref} : Baja referencia máxima = 15%

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar, se establece para este criterio el siguiente umbral en la baja ofertada: 15%.

No se asignarán puntos adicionales en la valoración de este criterio a las bajas ofertadas que sean superiores a este umbral, establecido así en un 15% de los precios unitarios de los perfiles ofertados. Por otra parte, si hubiese bajas superiores a este umbral de saciedad, el valor de B_i para el cálculo de la puntuación de las demás ofertas se igualará al del umbral B_{ref} .

Justificación de la elección de la fórmula: En base a la tipología de servicios a contratar y al análisis de los recursos personales que se consideran necesarios para prestar estos servicios y a la especialización requerida para los mismos, se considera que la contratación de estos servicios a un precio inferior al umbral establecido pondría en riesgo la prestación con los niveles de calidad requeridos.

El redondeo de decimales en las puntuaciones obtenidas se realizará sólo hasta las centésimas (es decir, dos decimales).

6.3. La justificación de cada uno de los criterios distintos del precio es la siguiente:

- Mejoras en la experiencia profesional y formación del equipo: la mejor experiencia profesional, conocimientos y formación del equipo de trabajo, redundará en una mejor calidad de los servicios objeto del contrato, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de un servicio intensivo en mano de obra.
- Mejoras en formación: que la formación sea impartida al personal del Departamento de Digitalización de EMVS Madrid, supone una transferencia de conocimientos que mejora la coordinación e integración a nivel técnico para EMVS Madrid.
- Mejoras en el servicio a demanda: disponer de horas adicionales a las mínimas exigidas en el PPT, mejora la calidad del contrato, teniendo en cuenta que pueden ser frecuentes los cambios normativos, adaptaciones urgentes y modificaciones funcionales.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO Cargo: Director





6.4. En referencia a los criterios de calidad valorables mediante juicios de valor, se trata de valorar qué empresas están más preparadas para dar servicio a las tecnologías que se utilizan en EMVS Madrid con el objetivo de garantizar un servicio transparente, rápido y de calidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Se valora la adecuación del licitador al servicio basándonos en sus capacidades en las tecnologías que se utilizan en EMVS Madrid y de las posibles evoluciones tecnológicas.

En cuanto al criterio recogido en el "19.1.1. Adecuación a las tecnologías existentes y propuestas tecnológicas" del Anexo I del PCAP, en el primer apartado 19.1.1.1, se valora la mejora en las prestaciones que supone que una empresa tenga capacidades y experiencias bien propias o bien por relaciones en las tecnologías que son de referencia en el día a día de EMVS Madrid, y que están definidas en el PPT, así como el grado de utilización, conocimiento y relación de los licitadores con dichas tecnologías.

La implicación en dichas tecnologías genera una seguridad de continuidad en las mismas, así como una capacidad extra ante eventualidades o incidencias. Asimismo, aporta sinergias entre los equipos propios y ajenos de cada tecnología. Esto redundará en una mayor capacidad para gestionar el proyecto.

Además, se valoran las ventajas directas comprometidas por el licitador y que se obtienen de esta madurez en las tecnologías.

Obtendrán mayor puntuación las ofertas que ofrezcan mayor implantación de tecnologías afines, así como mayores acuerdos y ventajas para EMVS Madrid

En el segundo apartado 19.1.1.2, se valoran las apuestas por la innovación de los licitadores, su encaje, calidad, ventajas y experiencia que puedan mejorar las prestaciones tanto en el desempeño como en la organización.

Se valorará con mayor puntuación aquellas propuestas que sean más ágiles y de fácil implantación, más innovadoras, con mayor compromiso de continuidad con la tecnología, y con mayor compromiso de implantación y ejecución.

En el tercer apartado 19.1.1.3 se valorará las soluciones de interoperabilidad e intercambio de información, basadas en reutilización y aprovechamiento de soluciones MINHAP y utilizando Red SARA y su puesta a disposición durante la ejecución del contrato. En ningún caso el licitador podrá asumir en su solución la adquisición de productos que supongan coste en licencias para EMVS Madrid.

En el segundo bloque, apartado 19.1.2 se pretende valorar el enfoque de los equipos, su flexibilidad y las acciones formativas, estos puntos aportan mejoras sustanciales en la gestión de los equipos.

En el tercer y último bloque, apartado 19.1.3, se valora la metodología en la gestión del servicio, se considera que este punto aporta facilidad de gestión y capacidad de planificación en función del desarrollo que proponga cada licitador.

El conjunto de los criterios de adjudicación seleccionados, todos ellos vinculados con el objeto del contrato, dado que se refieren a prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, durante su desarrollo y ejecución, y en las diferentes etapas de su vigencia, se consideran

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO

Cargo: Director





suficientemente significativos para conseguir seleccionar la oferta más ventajosa, tanto desde el punto de vista subjetivo, vinculado con la calidad de la oferta presentada, como desde el punto de vista objetivo, orientado a mejorar las condiciones de ejecución del contrato.

Todo lo anterior conlleva a proponer este planteamiento que tiene como fin lograr que la oferta que resulte adjudicataria sea la que presente la mejor relación calidad-precio.

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución (Art. 116.4.c LCSP).

Se cumple con la obligación prevista en el párrafo 2º del Art. 202.1 LCSP incluyendo en el apartado 24 del Anexo I al PCAP como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria divulgue información como mínimo durante una jornada laboral, a través de correos electrónicos o páginas web al inicio de la ejecución del contrato, con el fin de prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal que presta servicios en la empresa.

Asimismo, se cumple con lo previsto en el párrafo 3º del Art. 202.1 LCSP, estableciendo la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

8. Valor estimado del contrato (Art. 116.4.d LCSP).

Valor estimado: 3.972.160 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: el valor estimado se ha calculado tomando como referencia el presupuesto base de licitación y la ejecución de las dos prórrogas del contrato durante dos años. Del mismo modo, se ha tenido en cuenta, al ser un servicio intensivo en mano de obra, las retribuciones salariales contenidas en el convenio estatal de Empresas de Consultoría y Estudios de Mercado y de la Opinión Pública (BOE-A-2023-17238).

9. División en lotes del contrato (Art. 116.4.g LCSP).

No procede la división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, atendiendo a los siguientes motivos:

• Por un lado, los servicios y técnicas de sistemas y soporte al desarrollo requeridos, necesitan de un elevado grado de coordinación e integración a nivel técnico entre ellos. Esto se debe a que la infraestructura de sistemas objeto del contrato no se compone de elementos diferenciados e independientes sobre los que se deben realizar tareas de administración aisladas, sino que todos los elementos que componen la infraestructura están fuertemente acoplados entre sí para proporcionar los servicios con los niveles de calidad demandados y toda actuación que se efectúe sobre ellos debe ser cuidadosamente planificada y analizada desde una perspectiva global, ya que cualquiera de dichas actuaciones puede tener efectos imprevistos sobre otros elementos.

De hecho, gran parte de las actuaciones a realizar dentro del objeto del contrato, como la actualización de versiones o la automatización de tareas, afectan a varios elementos y a varios niveles simultáneamente, por lo que exigen un altísimo grado de coordinación de las técnicas necesarias para llevarlas a cabo. Todo ello impide que se pueda realizar una

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO Cargo: Director

Fecha: 13-09-2024 12:56:13

http://www4.emvs.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do



políticas de vivienda



8

división por lotes atendiendo a partes de la infraestructura o a conjuntos de servicios y técnicas demandadas sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

• Por otro lado, las actividades de gestión de los servicios tienen por objeto la coordinación de las tareas técnicas con objeto de que se cumplan los objetivos y los acuerdos de nivel de servicio establecidos en los pliegos. Para poder llevar a cabo esta coordinación de las tareas técnicas, el responsable de las actividades de gestión debe dimensionar los equipos técnicos y organizar sus responsabilidades y prioridades de acuerdo con los objetivos perseguidos y las necesidades en cada momento, más aún teniendo en cuenta la naturaleza dinámica del objeto del contrato en cuanto a evolución tecnológica de sistemas y productos mediante los que se llevarán a cabo las actuaciones a lo largo del periodo de ejecución.

Atendiendo a lo anterior, las actividades de gestión de los servicios por un adjudicatario diferenciado, dificultaría enormemente el desarrollo efectivo de las tareas de coordinación técnica necesarias para el cumplimiento de los objetivos y de los acuerdos a nivel de servicio.

10. Garantía provisional (Art. 106.1 LCSP).

NO procede de conformidad con el Art. 159.4.b) LCSP.

11. Garantía definitiva (Art. 107.1 LCSP).

5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

12. Garantía complementaria (Art. 107.2 LCSP).

Procede: SÍ.

Procede: SÍ.

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

13. Tramitación urgente del expediente (Art. 119 LCSP).

NO se propone la tramitación urgente del expediente.

14. Penalidades por demora (Art. 193.3 LCSP)

Se propone incluir penalidades distintas a las previstas en el párrafo primero del Art. 193.3 LCSP, teniendo en cuenta las características específicas del contrato.

15. Plazo de garantía (Art. 111.5, 210.3 LCSP)

Plazo de garantía: 6 meses.

El plazo de garantía se refiere tanto al periodo del contrato como a la posible prórroga, en el caso de que se realice.

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO

Cargo: Director





16. Subcontratación (Art. 215.2.e) LCSP)

NO se limita la subcontratación.

17. Informe de insuficiencia de medios (Arts. 30.3, 116.4.f LCSP)

En relación con lo previsto en el artículo 116.4 f) de la Ley de Contratos del Sector Público, procede indicar que, en EMVS Madrid, no se dispone de medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio descrito en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT), por su especialización, organización, recursos necesarios para diseñar, crear, probar y mantener soluciones software de este tipo y los dispositivos de hardware necesarios.

Por todo lo expuesto, se considera que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de EMVS Madrid, y que las necesidades a las que se pretende dar satisfacción tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato, por lo que se PROPONE al órgano de contratación el inicio del expediente de contratación, y su aprobación previa emisión de los correspondientes informes de viabilidad jurídica y económica, y cualesquiera otros que resulten preceptivos.

El presente informe-memoria justificativa del contrato deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Madrid, a fecha indicada en la firma electrónica.

9

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo c/ Palos de la Frontera 13 - 28012 Madrid

emvs.es

Firmado por: CARLOS MADEJON APARICIO

Cargo: Director